



CIRCULAR 001

Medellín, Marzo de 2018

DE: DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO, SECCIÓN LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE MATRÍCULA Y REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

PARA: DECANOS, DIRECTORES, VICEDECANOS, SUBDIRECTORES, JEFES DE FORMACIÓN ACADÉMICA, JEFES DE DEPARTAMENTO.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON SEMESTRE DE PRÓRROGA EN PROGRAMAS DE POSGRADO

Con el ánimo de mejorar el proceso de liquidación y matrícula de los estudiantes de los programas de posgrado que tienen prórrogas aprobadas por Consejo de la dependencia académica, les remitimos las instrucciones y requisitos que se deben tener en cuenta. Es importante que esta información se socialice con los estudiantes y las personas involucradas en este proceso en cada unidad académica, con el fin de que accedan a información clara y precisa:

1. *En este momento se encuentran vigentes tres normas aplicables a los estudiantes de posgrado que requieren aprobación de prórroga para continuar con su trabajo de investigación o tesis, así:*

1.1. Acuerdo Superior 122 de 1997:

- Para admitidos en el semestre 2010-1 y anteriores.
- Se pueden otorgar dos prórrogas, cada una hasta por la mitad de la duración del programa.
- La unidad académica debe especificar el tiempo de duración de la prórroga y si es exenta o no de pago con aprobación del respectivo Consejo.

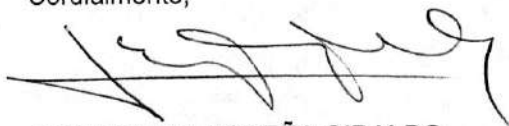
1.2. Acuerdo Superior 379 de 2010:

- Para admitidos a partir del semestre 2010-2 hasta 2014-2.
- Especializaciones y Maestrías de profundización: una prórroga de 1 semestre.
- Doctorados y Maestrías de investigación: Una prórroga de hasta 2 semestres.
- Posibilidad de una extensión a la prórroga por Comité de Asuntos Estudiantiles.
- La unidad académica debe especificar el tiempo de la prórroga y si es exenta o no de pago con aprobación del respectivo Consejo.
- La exención es por el 100% de los derechos de matrícula, los estudiantes deben pagar la cuota de servicios.

1.3. Acuerdo Superior 432 de 2014:

- Para admitidos a partir del semestre 2015-1.
 - Especializaciones y Maestrías: Una prórroga de 1 semestre.
 - Doctorados: Una prórroga de hasta 2 semestres.
 - No aplica extensión a la prórroga por el Comité de Asuntos Estudiantiles.
 - La unidad académica debe notificar por escrito la aprobación del respectivo Consejo.
 - La exención es del 70% del valor de la factura y no es potestativo de la unidad académica otorgar o no la exención del pago.
2. Es responsabilidad de la unidad académica informar por escrito y oportunamente a la oficina de Liquidación de Matrícula las prórrogas aprobadas, de acuerdo a las fechas establecidas para tal fin en la planeación de matrícula. Dichas comunicaciones deben remitirse en el nuevo formato que se enviará por correo electrónico a todas las Dependencias, debidamente diligenciado y firmado.
 3. Al momento de la remisión de las prórrogas aprobadas, es necesario que cada unidad académica realice la revisión previa del cumplimiento de los requisitos para cada estudiante, verificando la norma que aplica según el semestre de admisión, que las demás notas hayan sido confirmadas en el sistema y que no tenga materias faltantes para grado, a excepción del trabajo de grado que matriculará como continuación.
 4. Cualquier novedad con respecto a la prórroga, como la autorización de matrícula de cursos dirigidos, o cursos en incompleto, deberá ser notificada por escrito informando acta del respectivo Consejo donde fue aprobado.
 5. Si un estudiante reingresa se acoge al Acuerdo Superior 432, pero si antes de su retiro de la Universidad ya había matriculado semestre de prórroga, se le deben mantener las condiciones aprobadas inicialmente (Reglamento en que se encontraba matriculado). La unidad académica debe informar por escrito y oportunamente a la oficina de Liquidación de Matrícula las prórrogas aprobadas a estudiantes de reingreso.

Cordialmente,



JHON MARIO NOREÑA GIRALDO

Jefe

Sección Técnica de Información



NATALY VÁSQUEZ BUSTAMANTE

Gestora Administrativa

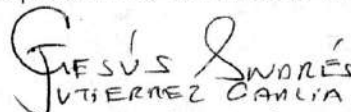
Registro y Control Académico



LORENA ACEVEDO ADARVE

Gestora Administrativa

Liquidación de Derechos de Matrícula



JESÚS ANDRÉS GUTIÉRREZ

Gestor Administrativo

Registro y Control Académico